No. DE PROCESO: 4134.010.32.1.0316-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Cali- BP26002898

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Supervisor: Subdirector de Tecnología Digital y/o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011034
Fecha de Expedición: 28.06.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE ($225.000.000)
Compromiso que respalda:
4134/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020030013/BP260028981010116

Nota: La circular No. 4132.040.22.2.1020.000898 del 30 de mayo de 2024 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, contempló la excepción de respaldar los certificados de disponibilidad presupuestal en procesos de selección en curso durante el periodo de armonización del plan de desarrollo “CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA 2024-2027” a través de resolución motivada; Por lo cual el Departamento Administrativo de las Tecnologías de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Información y las Comunicaciones (DATIC) en cumplimiento de esta disposición expidió la Resolución No.4134.010.21.1.048 del 2 de julio de 2024 donde se amparó el recurso con el CDP No.3600011034 por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE ($225.000.000), del proyecto de inversión BP 26002898 “Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Cali”.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulsó
- actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente fundamental de la organización político-administrativa del Distrito, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Como base de la descripción de la necesidad para la presente contratación el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) cuenta con el Acuerdo 0477 del 2020 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA". El cual cuenta con las siguientes dimensiones:

Dimensión 1: Cali, inteligente por la vida
Dimensión 2: Cali, Solidaria por la Vida
Dimensión 3: Cali, Nuestra Casa Común
Dimensión 4: Cali, Gobierno Incluyente

Estas dimensiones comprenderán varios componentes dentro de su temática a desarrollar, para lograr una gestión pública eficiente, incluyente y transparente que satisfaga las diversas expresiones de ciudadanía que habitan el territorio caleño.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la siguiente dimensión:

Dimensión 4. Cali, Gobierno Incluyente
Línea Estratégica 402: Gobierno Inteligente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Programa 402003: Sistema de la Información y la Infraestructura Tecnológica
Indicador de Producto: 54020030013 Sistemas de Información de la entidad modernizados

Por su parte y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, por medio del cual se determina una nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y en el articulo artículo 83 asignó las responsabilidades al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En efecto, el Decreto Extraordinario en mención, delegó al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), como el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del distrito y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Distrital, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Así mismo, y en consonancia con el artículo 87 del Decreto Extraordinario No. 0516 de 2016 establece que la Subdirección de Tecnología Digital es el organismo encargado: 1. Desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y de los acuerdos de niveles de servicio establecidos con los diversos organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali. 4. Emitir concepto técnico, asesorar y apoyar técnicamente a las dependencias y organismos en la adquisición de sistemas e infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en la supervisión de los mismos. 5. Diseñar y mantener los servicios tecnológicos ofrecidos a los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali. Desde sus funciones se hace necesario cerrar las brechas de información que beneficien la toma de decisiones a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como herramienta para la planeación, la ejecución y evaluación de la acción gubernamental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unidos por la Vida”, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones DATIC lideró el proyecto de inversión BP 26002898 Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Cali.

El cumplimiento de esta meta significó para DATIC, como “encargado de la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del Distrito”, contratar una infraestructura de cómputo para la implementación de Lago de Datos que permitiera operaciones en la nube de almacenamiento, seguridad, extracción, transformación y carga (ETL), limpieza, perfilamiento, consultas SQL, algoritmos de aprendizaje automático, despliegue y automatización de modelos entrenados, visualización, repositorio de códigos, y conexión a fuentes de datos externas, con capacidades de escalables de procesamiento.

La Alcaldía de Santiago de Cali tiene la necesidad de optimizar la gestión de los procesos contractuales de los prestadores de servicios, llevar el control y hacer seguimiento, para hacer más eficiente el procedimiento de contratación lo que permite poder desarrollar las funciones misionales de los diferentes organismos.

La gestión de los procesos contractuales en la administración de Santiago de Cali requiere una solución tecnológica avanzada que permita manejar grandes volúmenes de datos y documentación con alta precisión y rapidez. Actualmente, la falta de una herramienta digital adecuada puede resultar en demoras, errores humanos y una gestión menos eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior se ha identificado, que la forma de satisfacer la necesidad es mediante la adquisición de un software especializado que asegure un control riguroso y una validación precisa de la información, lo que permitirá llevar a cabo de manera efectiva las diversas etapas del proceso de contratación en los veintisiete (27) organismos centralizados que conforman la administración distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La herramienta a adquirir debe ser capaz de integrar y automatizar los diferentes documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación de los prestadores de servicio. Esto incluye la capacidad de controlar y validar toda la información de los contratistas, garantizando que se cumplan con los requisitos establecidos por la entidad. La digitalización de estos procesos permitirá a la Alcaldía mantener un registro centralizado y accesible de todas las contrataciones, mejorando la eficiencia interna.

La implementación y uso de este software es esencial para la correcta gestión de los procesos de contratación de prestadores de servicio del Distrito.

Esta contratación se soporta a su vez en las funciones y metas del Plan de Desarrollo Distrital asignadas a este organismo, y la misma se regirá por lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Como fundamento del proceso de selección de contratista próximo a celebrarse, el Alcalde cuenta con la autorización por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali, específicamente en el Acuerdo N°0573 de 2023 “Por el cual se expide el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024”, donde por medio del Artículo 19 se le otorga la autorización al Alcalde para celebrar contratos así:

“Además de la autorización general al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que se detallan en el artículo 171 del Acuerdo 0438 de 2018, estatuto orgánico de presupuesto del Distrito de Santiago de Cali o el que haga sus veces se le autoriza para (…)”

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (…)".

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Distrital de Cali, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto No.4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024.

Dado esto, la Administración Distrital expidió el Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, con las siguientes atribuciones en materia de contratación:

Artículo Primero: Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativo y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica. (…)

Artículo Segundo: Facultades comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

1. *Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicarlos o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia. (…)*

La presente contratación, se realizará a través de una Contratación Directa en la modalidad de no pluralidad de oferentes, toda vez, que se requiere adquirir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

licenciamiento de gestión de contratistas, siendo Rodrigo Cubides Torres el proveedor exclusivo, conforme lo acredita el certificado de la Dirección Nacional de Derecho de Autor No.13-99-152, como único titular de los derechos patrimoniales necesarios para su implementación efectiva.

El licenciamiento gestión de contratistas le permite a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali la implementación inmediata de la solución, en tanto que la misma ya está desarrollada; permitiendo optimizar, agilizar y brindar mayor eficiencia en los procesos de contratación directa de los prestadores de servicio; además de contar con servicio de soporte técnico y de actualizaciones regulares del software; cumplir con normativas de seguridad y privacidad requeridas para garantizar la protección de los datos sensibles y de las operaciones requeridas para el perfeccionamiento del contrato.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 16947

9. ESTUDIO DEL SECTOR

En Cumplimiento del deber consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizó el análisis del sector económico relativo a la contratación que se pretende adelantar, el cual se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir licenciamiento de software de gestión contractual, como solución digital que agilice, optimice, almacene, integre y gestione eficientemente las diferentes etapas del proceso de contratación directa de los prestadores de servicios del Distrito Santiago de Cali, en el marco del proyecto BP 26002898 Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En alcance del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades descritas, con el objetivo de garantizar el aseguramiento de los servicios descritos en el objeto contractual:

- Digitalización del procedimiento precontractual, que contemple la recolección y almacenamiento de la información personal, académica, experiencia y demás del contratista requerida para la respectiva revisión, validación y aprobación por parte de los equipos de contratación de cada organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Digitalización del procedimiento contractual, cuyo objetivo es la celeridad en la formalización legal y presupuestal del contrato y su respectivo registro ante la plataforma electrónica SECOP II, esto requerirá un medio digital que permita asociar todos los documentos contractuales generados con el contrato del prestador de servicio, para ser usados posteriormente en:
 - El cargue mediante archivos comprimidos de los documentos en la plataforma electrónica SECOP II, dando mayor seguridad y celeridad a esta actividad.
 - La legalización financiera por cada uno de los organismos mediante la elaboración de la ficha técnica.
 - La presentación de sus cuentas de cobro usando los documentos registrados en la solución como soporte confiable para su radicación.
- Digitalización del Procedimiento de ficha técnica, que busca la definición formal de las deducciones tributarias y de estampillas que aplican según las condiciones contractuales y tributarias del contratista, en este procedimiento permitiendo la trazabilidad de tiempos y responsables involucrados en la legalización financiera de cada contrato.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se inicie de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($225.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), realizará el pago al CONTRATISTA por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($225.000.000), incluido costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, en dos cuotas parciales de la siguiente manera:

Un primer pago por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MCTE ($180.000.000) equivalentes al 80% del valor del contrato, una vez se otorgue la licencia de uso del software de gestión contractual para prestadores de servicios a perpetuidad e ilimitado a nombre del Distrito de Santiago de Cali.

Entregable: Certificación de licenciamiento software de gestión contractual para prestadores de servicios
Un Segundo y último pago por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($45.000.000) equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se capacite a los usuarios líderes de cada procedimiento de los organismo de la administración central, y al equipo de soporte determinado por Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP) y Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Procesos de selección mayores de: $191.648.680 (4,072 UVT)	12,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
Contribución especial-CE (contrato de obra)		Ley 418 de 1997	5%
Reteica:		Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista	
Retención en la fuente:		Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista	

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Los demás impuestos como IVA, Retefuente y Reteica serán aplicados, de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. Otorgar la licencia de uso del software de gestión contractual para prestadores de servicios a perpetuidad e ilimitado a nombre del Distrito de Santiago de Cali.
2. Implementar funcionalidad de cargue documental del contratista que permita el cargue de los documentos exigidos para su contratación.
3. Implementar funcionalidad de validación documental para que el organismo pueda aprobar, devolver o rechazar los documentos aportados.
4. Implementar funcionalidad que permita ingresar la información personal del contratista.
5. Implementar funcionalidad que permita crear al contratista asociándolo a un periodo contractual, pero que no le permita su cambio.
6. Implementar funcionalidad que permita deshabilitar al contratista indicando la razón por la cual se deshabilita.
7. Implementar funcionalidad que permita el cargue de documentos contractuales asociándolos al proceso contractual.
8. Implementar funcionalidad que permita la generación de ficha técnica para que sea elaborada por cada organismo
9. Implementar funcionalidad que permita la aprobación de fichas técnicas para que el contador pueda aprobar o rechazar la ficha y validar la existencia del certificado de no deducciones.
10. Implementar el formato de la ficha técnica para que cumpla con todo los incluido en la nueva versión emitida por el departamento de Hacienda.
11. Adicionar una marca de agua a la previsualización de la ficha que indique que no es la formal que se genera con la aprobación por parte del contador
12. Implementar funcionalidad que permita al contratista consultar y descargar los documentos contractuales asociados a sus contratos.
13. Implementar funcionalidad que permita la generación de reporte del personal registrado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Implementar funcionalidad que permita la generación de reporte de estatus de la documentación
15. Implementar funcionalidad que permita la generación de reporte de fichas técnicas y su estado.
16. Capacitar a los equipos de contratación de todos los organismos de la alcaldía en procesos de contratación y los ajustes realizados en el aplicativo.
17. Capacitar a todos los equipos financieros en el proceso de elaboración de ficha técnica y los ajustes realizados en el aplicativo.
18. Apoyar al área contable de la Alcaldía en todo lo relacionado a los procesos de legalización financiera mediante fichas técnicas.
19. Atender todos los requerimientos por fallas que se presenten en la plataforma de gestión contractual de la Alcaldía.
20. Capacitar al equipo de soporte técnico de DATIC en cómo llevar a cabo el soporte de tercer nivel a la plataforma.
21. Capacitar al equipo de soporte de Departamento Administrativo de Hacienda en cómo llevar a cabo el soporte de primer y segundo nivel a la plataforma en el proceso de legalización financiera.
22. Capacitar al equipo de soporte del Departamento Administrativo de Contratación Pública en cómo llevar a cabo el soporte de primer y segundo nivel a la plataforma en los procesos pre contractuales, contractuales y modificaciones.
23. Capacitar a personal de la Secretaría de Gobierno, en procesos de mantenimiento y soporte sobre la base de datos de la plataforma.
24. Cumplir los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, estudios previos, oferta económica y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
25. Participar como delegado en las mesas de trabajo establecidas por el supervisor del contrato y atender las medidas que allí sean tomadas con el fin de llevar a cabo los requerimientos que se lleven a cabo de manera articulada.
26. Dar cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales y de confidencialidad de la información, donde garantice una adecuada definición de los niveles de seguridad para no generar accesos no autorizados a datos confidenciales de propiedad de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

27. Garantizar que siempre la Entidad tendrá la propiedad y el control de su información.
28. Entregar manuales, tutoriales y/o instructivos asociados con el manejo del software. También debe entregar los accesos a la plataforma y a la herramienta de monitoreo para acceder por parte del personal designado por el supervisor del contrato.
29. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
30. Asegurar el manejo del acceso al software, con el fin de evitar manejos múltiples de administradores y así evitar fraudes y robos de información, migración de datos e información, actualizaciones de aplicaciones personales, aplicaciones adicionales y gestión de sus datos personales.
31. Garantizar el soporte técnico de la plataforma

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

2. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF; de acuerdo con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

3. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del interventor y/o supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del Contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del DISTRITO Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.

6. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.

7. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.

8. Constituir las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.

9. Mantener libre al Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

10. Asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

11. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

12. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

13. El contrato que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunicaciones - DATIC.

14. Reportar a la Subdirección de Tesorería de Rentas, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

15. Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.

16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Si bien la contratación directa es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 y literal g establece:

“De las modalidades de selección. (…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala que:

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”
Que de acuerdo con el Concepto C – 619 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. RS20211206013176, respecto a la modalidad de contratación directa y la agilidad con la que se debe adelantar la misma garantizando los principios de la contratación pública, ha precisado que:

“Todo lo anterior implica que el proceso de contratación directa sea simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Sin embargo, estas características no eximen a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública. Por ello, cabe destacar que existe otra diferencia fundamental con las modalidades de selección competitivas mencionadas: en la contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderarlas y elegir el ofrecimiento más favorable, pues la entidad recibe solo una oferta. Sobre este particular el Consejo de Estado explica que:

Se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata.[1]

Por consiguiente, en la contratación directa la entidad no establece puntaje para ponderar ofertas, porque se presenta una sola oferta, la cual corresponde a la de la persona a quien la entidad invitó y seleccionó en forma directa. En todo caso, se debe garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.”

Ahora bien, no se trata solo de adelantar el proceso de contratación directa con arreglo a los principios contractuales, pues corresponde a la administración entender como un todo las características de la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes y no por conceptos aislados, es por lo anterior, que de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se puede considerar lo siguiente:

[1] Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Sentencia del 20 de febrero de 2006. Exp. 1.727. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C – 619 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. RS20211206013176, ha indicado que no se puede entender que no existe pluralidad de oferente sólo por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, sino por el contrato, existen otras circunstancias que se deben tener en cuenta respecto a la calidad del contratista vs. el objeto a contratar que no permite garantizar la pluralidad de oferentes en caso de considerar un proceso competitivo:

"En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."

Rodrigo Cubides Torres, como titular de los derechos de propiedad sobre el Sistema de información para la gestión de contratación de prestadores de servicios, certificado bajo el número 13-99-152 por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple con los criterios para la selección de contratación directa. Rodrigo Cubides Torres como proveedor de esta solución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tecnológica elimina la posibilidad de una pluralidad de oferentes capaces de suministrar las mismas herramientas tecnológicas.

Esta modalidad de contratación, lejos de contravenir los principios rectores de la contratación pública, como la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, está en plena concordancia con ellos bajo circunstancias donde la imposibilidad material justifica la contratación directa. En este sentido, el Consejo de Estado ha reconocido que:

"se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aún prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

Por tanto, en casos de contratación directa, no es imperativo que la entidad gestione múltiples propuestas, permitiéndole seleccionar de manera discrecional al contratista, siempre bajo criterios que promuevan una decisión justa y objetiva para satisfacer sus necesidades administrativas. Este tipo de contratación se justifica por la singularidad del proveedor o por preferencias legislativas específicas hacia determinados bienes, servicios u oferentes, tal como se establece en la legislación vigente.

Además, la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), ha emitido conceptos que respaldan esta postura, señalando:

"La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación."

En consecuencia, dado que Rodrigo Cubides Torres es el proveedor exclusivo del Sistema de información para la gestión de contratación de prestadores de servicios, conforme lo acredita el certificado 13-99-152, y siendo este el único titular de los derechos patrimoniales necesarios para su implementación efectiva, resulta indispensable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceder con su adquisición mediante la modalidad de contratación directa previamente mencionada.

El sistema de información para la gestión de contratación de prestadores de servicios permite a la Administración de Santiago de Cali, integrar y automatizar los diferentes documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación de los prestadores de servicio. Esto incluye la capacidad de organizar y validar toda la información de los contratistas, garantizando que se cumplan con todos los requisitos establecidos por medio de la implementación de herramientas digitales.

De acuerdo al análisis del mercado se encontró que existe un único proveedor que cuenta con la solución, que se ajusta a las necesidades del Distrito en los procedimientos requeridos, reduciendo los tiempos y costos de implementación a través de un licenciamiento perpetuo e ilimitado que el proveedor ofrece, y que permite la implementación inmediata de la misma, en tanto que ya está desarrollada, a diferencia de los otros proveedores que tendrían que desarrollarla, lo cual sería un mayor costo en para la entidad pública.

Finalmente es menester destacar que, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- DATIC - es el encargado de liderar, coordinar, implementar, verificar y realizar seguimiento de la Política de Gobierno Digital y la Política de Seguridad Digital, en virtud del Decreto 4112.010.20.0347 de 2021.

10.9 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos.

10.10 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Aplica solo para concurso de méritos.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se listan las características técnicas mínimas con las que debe cumplir la solución:

- Funcionalidad de acceso seguro a través de usuarios registrados y asociados a los perfiles previamente parametrizados.
- Parametrización de los documentos requeridos a los contratistas
- Parametrización de los organismos que componen la alcaldía.
- Parametrización de los equipos de trabajo de cada organismo.
- Funcionalidad que permita la caracterización del prestador de servicio.
- Funcionalidad que permita el cargue de los documentos por parte del prestador de servicio.
- Funcionalidad que permita aprobación o rechazo de los documentos cargados.
- Funcionalidad que permita habilitar o deshabilitar los prestadores de servicio
- Funcionalidad que permita el cargue masivo de documentos contractuales requeridos para el proceso asociados a cada contrato
- Parametrización de todas las variables tributarias y de estampillas que aplican a contratos de prestación de servicios
- Funcionalidad que permita generar la ficha técnica del contratista desde cada organismo, dejando registrado el financiero que la elaboró.
- Funcionalidad que permita al prestador consultar todos los documentos contractuales de su contrato
- La plataforma tecnológica deberá estar alojada en la nube y estar disponible 7/24 para su uso.
- Debe permitir administrar el acceso mediante roles y usuarios debidamente parametrizados y habilitados.
- Debe generar archivos que permitan replicar de forma rápida los documentos tanto en SECOP II
- Debe permitir la elaboración de las fichas técnicas que permitan la automatización del cálculo de deducciones tributarias y de estampillas del contrato.
- Debe permitir distribuir las fichas generadas entre los contadores asignados para revisarlas y aprobarlas.
- Los resultados de validación de las fichas deben ser remitidos a quienes elaboraron las fichas vía correo electrónico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Debe permitir habilitar fichas aprobadas mediante las debidas autorizaciones para correcciones posteriores a la aprobación dejando evidencia de los cambios y del responsable de la habilitación.
- Debe generar informe para la actualización de la data maestra en SAP de los contratistas que tuvieron cambios en sus condiciones tributarias.
- Debe permitir todas las modalidades de modificaciones al contrato que actualmente estén vigentes.
- Brindar una interfaz gráfica web que permita la digitalización de los diferentes procedimientos definidos previamente.
- Mostrar mediante bandejas de trabajo a cada responsable las acciones pendientes a ejecutar priorizando cronológicamente del más antiguo al más reciente.
- Mostrar mediante colores establecidos el estado de cada uno de los pendientes a ejecutar.

11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del contrato se requiere que el proveedor del licenciamiento del software de gestión de contratistas ofrezca a la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali soporte técnico especializado para acompañar los ejercicios de implementación.

Rol	Perfil
Capacitador	Técnico que conozca las funcionalidades de la solución, con conocimientos básicos en proceso de contratación pública directa de prestadores de servicios, conocimientos básicos tributarios y contables que le permitan interactuar de forma efectiva con los diferentes líderes funcionales dispuestos por el Distrito.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del proceso de contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente, esta excepción al deber de procurar la pluralidad de ofertas es considerada por el Consejo de Estado como un método que permite satisfacer la selección objetiva. De esta manera, aunque en la contratación directa no es necesaria la comparación de ofertas, no desconoce lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por ello, la jurisprudencia explica que:

[…] se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aún prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello[2].

De este modo, en la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, pues la contratación se realiza con quién la entidad escoja libremente, bajo criterios que permitan adoptar una decisión objetiva en procura del cumplimiento de las necesidades de la administración[3]. Esta contratación puede estar fundada en que el proponente es único, o en que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

La entidad realizará la presente contratación a través de una contratación directa con ofertas en el SECOP II, teniendo en cuenta que en relación cuando no existe pluralidad

[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 24 de mayo de 2018. Exp.50.222. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

[3] En efecto, de acuerdo con el Consejo de Estado: «(...) la administración se encuentra en la obligación de establecer, con antelación al inicio del proceso de contratación, los criterios objetivos de la futura contratación, tales como la necesidad a satisfacer y los mejores medios para tales propósitos, el presupuesto estimado de la contratación, el objeto contractual, las prestaciones específicas a cargo de las partes, las condiciones de calidad y oportunidad, así como las calidades del posible contratista. Con fundamento en tal ejercicio de planeación y estructuración de la contratación, la administración cuenta, sin duda, con criterios que le permitirían adoptar una decisión objetiva en relación con aquello que resulte más favorable para el cumplimiento de los fines ínsitos en la contratación.[…] Ante la ausencia de pluralidad de ofertas –situación que, por lo demás debería ser excepcional, así como lo debe ser acudir a la modalidad de contratación directa, pues memórese que la regla general es la licitación pública en garantía de la máxima publicidad y concurrencia en la contratación estatal–, será procedente comparar el único ofrecimiento con los criterios objetivos elaborados por la entidad. En este evento, por lo tanto, los métodos a los que se debe acudir para garantizar la selección objetiva se ven reducidos en comparación con las demás modalidades de contratación, en tanto no hay comparación de ofertas, sin que ello implique que se incumpla con tal regla, pues persiste, necesariamente una confrontación de la única oferta con los estudios previos que elaboró la entidad, lo cual ofrecerá la objetividad necesaria para evitar imparcialidad en la contratación de los bienes o servicios de que se trate». Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de julio de 2015. Exp. 36.805. C.P. Hernán Andrade Rincón.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de oferentes, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto, se rige por las reglas y principios de estas normas.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias, la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal g del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.”

Conforme a lo anterior, la entidad enviará a través del SECOP II la invitación directa a Rodrigo Cubides Torres, donde se deberán presentar los siguientes requisitos:

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme a las siguientes indicaciones:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
d. En la carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Junto con la presente carta de presentación de la oferta deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

12.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la invitación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el representante legal de la entidad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

12.1.3 COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal

12.1.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, se deberá aportar la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar, la cual deberá estar suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.

En el caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la certificación de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

12.1.5 ACREDITACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

El representante legal (hombre menor de 50 años) debe acreditar que ya definió su situación militar

12.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal.

12.1.7 ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.8 ACREDITACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

El representante legal (hombre menor de 50 años) debe acreditar que ya definió su situación militar. 9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal del proponente y de los integrantes de la unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12.1.9 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y los integrantes de la unión temporal.

12.1.10 CERTIFICADO DEL REDAM

Debe aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (L.2097/2021 Reglamentada D. 1310/2022) donde se evidencia que tanto la empresa como su representante legal no poseen antecedentes.

12.1.11 CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) consultará y verificará en la página web la inhabilidad de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

12.1.12 HOJA DE VIDA

El proponente deberá aportar la hoja de vida del proponente persona jurídica en el formato único de hoja de vida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

12.1.3 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar la siguiente documentación y/o certificaciones:

- El oferente deberá soportar certificaciones en capacitaciones e implementación de soluciones digitales.
- Desarrollo de plataformas tecnológicas que automaticen procesos misionales.

12.2 CAPACIDAD FINANCIERA

· Fotocopia del RUT actualizado.

12.2.1 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Se deberá presentar propuesta que contenga el alcance técnico y económico para el desarrollo del futuro contrato, en dicha propuesta se deberá contemplar los techos presupuestales disponibles para la ejecución del mismo, el alcance de las actividades y los riesgos que se puedan derivar con la contratación y su forma de mitigarlos.

12.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

12.4 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar el licenciamiento del desarrollo mediante CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - Distrito de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La matriz de riesgos se adjunta al presente estudio del sector.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC - Distrito de Santiago de Cali, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual,por parte del contratista.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali adoptado mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de 2023 y el Contrato de Agregación de Demanda CCE-116-IAD-2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario No.1082 de mayo 26 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de septiembre de 2024.

Cordialmente,

Responsable

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Victor Alfonso Barrera Miranda
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico	Rol Jurídico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Ermilson Díaz Martinez Subdirector de Tecnología Digita	Mónica Serrano Díaz Abogada - Contratista

Proyectó: Mónica Serrano Díaz-Contratista
Revisó: Andrés Felipe Olaya-Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.